

Acta no 41

Asistentes
Presidente:
D. Roque Bernado
Secretario
D. Luis de la Fuente
Vocales
D. Eduardo Garcia Riera
D. Luis Mellado Tineo
D. Emilio Cruzaga Piquer
D. Antonio Cambos Medina
D. Manuel Gano
D. Antonio Bustos

En la ciudad de Cordoba a las dieciseis horas del dia veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, en las Oficinas Generales de la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecanicas, se reúne la Junta de este Jurado de Empresa, estando integrada por los señores relacionados al margen, para tratar sobre el siguiente Orden del Dia:

- 1º) Lectura y aprobacion si procede, del acta de la reunion anterior
- 2º) Informe del Sr. Presidente en relacion con la continuation del Jurado constituido.
- 3º) Premios.
- 4º) Informe sobre tarifas y primas de trabajo
- 5º) Asuntos varios
- 6º) Ruegos y Preguntas.

Abierta la Sesion por el Presidente Sr. Bernado, se procede por el Secretario a dar lectura al acta de la reunion anterior, que es aprobada por unanimidad.

En relacion al segundo punto del Orden del Dia el Sr. Bernado informa, que a causa de las vacaciones de verano de una parte de los componentes del Jurado asi como a las circunstancias de haberse producido nuevas elecciones de Eulaces Sindicales, se habia demorado la celebracion de las reuniones del Jurado, correspondientes a los meses de agosto, Septiembre y Octubre, por si los Organismos Oficiales dictaminaban alguna variacion entre los componentes del mesero, pero dado que, las ultimas noticias, eran las de que continuarían los ensayos vocales hasta nueva orden, se procedia a continuar las mismas.

Se pasa a continuation al tercer punto del Orden del Dia, y en relacion con el acuerdo que, sobre

la distribución de premios, se tomó en la anterior reunión, informó el Sr. Presidente que la Dirección no ha aprobado la fórmula propuesta por el Jurado, ya que considera que siendo el concepto de la adjudicación de tales premios, la asistencia y puntualidad, no procede hacer intervenir en dicha propuesta, conceptos que no tienen relación alguna con dicha asistencia y puntualidad, y que son tenidos en cuenta en las gratificaciones excepcionales que se conceden en Navidad. Por tanto Dirección, estima que en la próxima reunión del Jurado se debe volver a tratar este asunto, en base a distribuir los premios únicamente por la puntualidad y asistencia, si bien discriminando aquellas faltas al trabajo que por cualquier motivo se producen y después se regularizan con cargo a las vacaciones anuales. En vista de ello, queda el asunto limitado a la relación que deberá facilitar el Servicio correspondiente, previa esa discriminación de faltas.

En el cuarto punto del Orden del Día, y en relación con los asuntos de tarifas y primas de destajo, el Sr. Jefe de Personal, presenta a tal efecto, informe que con la aplicación a la nueva tarifa de los talleres de Laminación y Hornos, se puede afirmar que materialmente están modificadas todas las tarifas de fábrica, si bien queda en Laminación la de Transporte y Botellado de Chatarras, cuya modificación aún no se ha efectuado y que afecta solamente a cinco obreros, estándose preparando en la actualidad. En laminación se han pagado las diferencias por aplicación a la nueva tarifa, habiendo satisfecho por tal concepto 401.128'92 Ptas que sumado a lo anterior hace un total de 618.535'58 Ptas para un total de 1861 operarios.

En relación con la reclamación formulada por los operarios del taller de Cartucheria, que ya fue transcrita en el acta no 37, correspondiente a la reunión del 28 de junio, informa el Sr. Jefe de Personal, que no es cierto que se perjudiquen dichos operarios, hasta 8.- pesetas diarias, y que esta reclamación se debe a que al igual que en otras muchas reclamaciones verbales, el trabajador solamente se fija en lo que se ha dado en llamar exceso de beneficio considerando este independiente del jornal, y por tanto, sólo función de la tarifa de destajo, siendo así que al multiplicar el precio por la producción, da una cantidad que es el total ingreso del trabajador, y si bien, luego se desglosa en jornal, garantía y exceso de beneficio, es solamente a efectos fiscales, pudiendo darse el caso como en el presente, de que el exceso de beneficio sea menor del que se obtenía con la tarifa antigua, no obstante haberse cumplido las normas legales, y prueba de ello es que en determinados casos el aumento solo puede llegar en el total de ingresos a la diferencia de los salarios base, es decir que esta diferencia en el jornal, más la repercusión en la garantía, o sea el 25% del Salario base, es todo ello en detrimento del exceso de beneficio.

El Sr. Presidente, manifiesta que las tarifas de hornos de anodos, de catodos y comercial, que en su día fueron informadas al Jurado como tantas otras hallándolas conformes, porque suponen un considerable aumento de ingresos al trabajador, ya que pueden alcanzar hasta el 300% del jornal base, no son del agrado de los productores afectados. Después de discutidas varias veces con el Sr. Ingeniero Jefe del Taller, sin llegar a un acuerdo, ellos han optado

por denunciarlos a la Organización Sindical, a través de sus entabes para su tramitación preceptiva. El Jurado, queda debidamente informado de ello.

En el quinto punto del Orden del Día, el Sr. Rema-
dó informa, que atendido el ruego del Encano Sr. Sobre-
uador Civil, y por el previo acuerdo de la organiza-
ción Sindical Provincial, se había decidido a través
de los vocales Sociales y la Empresa el que todo el
personal de la misma trabajase una hora extraor-
dinaria, por una sola vez, destinando su importe
a la suscripción abierta por dicha jenerala Autori-
dad, en favor de los damnificados de Valencia.
El Jurado vista la finalidad perseguida con este
acuerdo, se solidariza totalmente con la idea, que-
dando pendiente de que por la Sociedad se litere en
unos los días en que debe de llevarse a cabo tal acuer-
do.

Jasógues - En relación con la reclamación formula-
da por los productores de la Sesión de honores del
Jasógues, transcrita en el acta n.º 37 sobre modi-
ficación de tarifas, a lo que el Vocal Sr. Barcia
Reseco indicó en su día que estaba precisamente
en estudio, informa el Sr. Jefe de Personal que ya
han sido modificadas, de conformidad con el
Decreto del 26 de Octubre, en fecha 27 de Julio último.

Enfilería (Maquina Morgan) A continuación es leído
por el Secretario el siguiente escrito de fecha 24 de Sep-
tiembre. - "Sr. Presidente del Jurado de Empresa. - Muy
Sr. mío: Los productores abajo firmantes, todos ellos
pertenecientes al Taller de Enfilería, en la maquina
Morgan se dirigen a Vd. con el objeto de que le
sean modificadas las tarifas de deslajo en la
maquina mencionada, ya que dichas tarifas no
están calculadas debidamente con arreglo a la

producción que se viene haciendo, prueba de ello es que no alcanzamos nada más que la garantía y alguna suavidad que otra se cobra algo más por el día que se pasa pletiva, teniendo mal calculado el hito redondo. - Por todo lo expuesto se despide de Vds. Córdoba 24. - "

El Sr. Jefe de Personal en relación con esta reclamación, informa que ya con fecha 21 de octubre fueron modificadas las tarifas de esta máquina;

Seguidamente se da lectura al siguiente escrito dirigido al Jurado con fecha 27 de Julio de 1957. - Mecánicos de Calles. - " Los Miembros del Jurado de Empresa. - Los que suscriben mecánicos con destino en las naves, exponen a Vds. lo siguiente: - Que durante los meses de Noviembre, Diciembre y Enero, sufríron una merma considerable en la prima mensual cuando lógicamente y debido a la subida que experimentaron los sueldos, esperábamos la experimentación también la prima, como efectivamente ocurrió a parte del mes de Febrero. - Por lo tanto cursamos la presente reclamación por conducto de Vds. por si tuviéramos derecho a percibir la diferencia que hubiera lugar, rogando nos sea comunicado el resultado de las gestiones. - Córdoba 27 de Julio de 1957. - Juan E. Gonzales. - A Rubiales. - J. Gómez. - Enrique B. Castro. - E. Gutierrez. - J. Sánchez. - M. Guerrero. - V. Ortega. - A. Pascual. - Elzible. - J. Armenta y a alarcón. - "

Según informa el vocal Sr. Campos, este asunto había quedado ya resuelto, por cuanto habrían aumentado proporcionalmente las tarifas, por las que se regeían estos trabajadores. -

A continuación se da lectura al siguiente escrito de fecha 22 de agosto:

Sanificación. - Terción control y calibrado. - " Los pro-

doctores abajo firmantes, pertenecientes al taller de Examinación, en la sección de control y calibrado, se dirige a Vd. para que a través del Jurado de Empresa solicite a Dirección, nos fuese otorgada la categoría de Especialistas de 1ª y a que consideramos que el trabajo que realizamos, por su precisión en las medidas, se debería clasificar como especialista de 1ª. Esta petición se la hemos estado haciendo a nuestro jefe varias veces, pero aunque un nos dio una negativa, tampoco hemos visto que se haya hecho nada, por todo lo expuesto y en espera de su contestación nos despedimos de Vd. dándole los gracias anticipadas. - firmados: Jacuinta Gil, María Rubio, - Valbué Sánchez y Emilia Valverde."

Examinado este asunto, se informa que es el competencia del Jurado modificar el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, aprobado el 6 de Julio de 1947 por el Excmo Sr. Director General de Trabajo, y en el cual y en el último apartado del art. 57, se especifica que el calibrado y control de productos corrientes, sauser y ensayar, está considerado como especialidad de 2ª.

Posteriormente, se da lectura al siguiente escrito de fecha 17 de agosto:

Felipe Gámez. - Taller de Manufacturados. - "El que suscribe Felipe Gámez Domínguez, del Taller de Manufacturados, con la categoría de especialista de 2ª, se dirige a Vd. para hacerle llegar que la especialidad que tengo, la adquirí en la máquina de sudar varillas, no obstante cuando no hay trabajo en dicha máquina, trabajo en cualquier otra máquina, a satisfacción de mis jefes, hace unos días me pusieron a trabajar en el banco, como este trabajo lo hice nunca, parece ser que me hacen falta

unos días de prácticas para ponerme a nivel de mis compañeros, ya que no alcanzo la puntuación que la Gama tiene establecida, por estos motivos que no son achacables a mí, el Sr. Jefe ha tomado unas normas conmigo poco recomendables, hasta llegar al caso de estar todo el taller a días horas, y a mí a ocho, y a sí que en este caso nada se puede hacer, ya que las horas extras no son obligatorias, pero si se le puede pedir, que el Jefe tenga más consideración conmigo, o sea, como a los demás. - Sin otra cosa se despide de Vd. -
Firmado: Pedro Gámez. - "

Examinado este asunto, se acuerda no tomarlo en consideración, por cuanto no existe tal persecución por parte de su Jefe, sino un mal comportamiento del citado productor, ya que con fecha 13 de Septiembre hubo de ser sancionado, recurriendo el mismo a la Magistratura de Trabajo, y comprobadas las causas por el Ilmo. Sr. Magistrado, se confirmó la sanción impuesta, con fecha 10 de Octubre último. -

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 18 horas, del citado día, de todo lo cual como Secretario certifico.